

**2282** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1993, promovido por «Levi Strauss Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss Co.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Levi Strauss Co.», contra los actos de la Oficina Española de Patentes y Marcas reseñados en el fundamento primero de esta Resolución, los anulamos como contrarios a Derecho, y anulamos igualmente los acuerdos de concesión de las marcas internacionales números 538.519, 538.520, 538.521, 538.522 y 538.523, todas ellas consistentes en gráficos para distinguir productos de la clase 25 del vigente Nomenclátor Internacional, declarando que tales marcas son incompatibles con las marcas opuestas por el demandante; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2283** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1991, promovido por el Estado Francés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el Estado Francés, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Estado Francés, representado por el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 6 de febrero de 1989 y 15 de enero de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se denegó la inscripción de la marca número 1.186.174, denominada «Minitel», en la clase 9.ª del Nomenclátor Oficial de Marcas, para distinguir «terminales de ordenador para vídeo-texto con teclado alfanumérico, que permiten el tratamiento conversacional de datos con bancos de datos, a través de redes de telecomunicación, memorias de ordenador para los mismos y bancos de datos», por ser dichas Resoluciones conformes a Derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2284** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1993-04, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en nombre y representación de «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos parcialmente no ajustadas a Derecho las Resoluciones de la mencionada Oficina, de fechas 15 de enero de 1992 y 28 de mayo de 1993, por las cuales se admitía la marca 485.390 (gráfica) de «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG» en todas las clases solicitadas, siendo así que sólo debe admitirse en las clases 16, 26 y 27, denegándose en las clases 6 y 24; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2285** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.978/1993-04, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.978/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 15 de enero de 1992 y 1 de junio de 1993, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; no procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada número 482.069, «Puma», clase 22, 23 y 28; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.